



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

Circular Núm.43
Temporada 2019/20

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE

Por la presente y a los efectos oportunos, se ponen en conocimiento de todos los estamentos de la FIFT los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FIFT el pasado jueves, día 4 de junio, como consecuencia de las excepcionales circunstancias de fuerza mayor que se derivan de la pandemia del COVID-19.

Primero. Antecedentes.

1.- Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FIFT el 18 de marzo de 2020.

Siendo consciente de la preocupación existente por la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 que estamos padeciendo y fruto de la constante coordinación con la RFEF y demás órganos gubernamentales a nivel Estatal y Autonómico, la Junta de Gobierno de la FIFT acordó adoptar los siguientes acuerdos:

1.1.- En el ámbito de la salud.

Autorizar la reanudación de las competiciones deportivas oficiales sujetas a su tutela en el momento en que las autoridades sanitarias y deportivas del país consideren que ya no existe un riesgo para la salud de los deportistas y los futbolistas estén en condiciones físicas y deportivas para poder reiniciar las competiciones, por lo que, a partir de la fecha de esta circular, se suspenden esas competiciones, sine die, hasta nuevo aviso.

1.2.- En el ámbito de la economía.

Informar a todos los clubes afiliados, tal y como hizo la RFEF, los programas de ayuda que dependen íntegramente de la RFEF, se mantendrán exactamente igual, sin que la situación actual deba afectar en la economía de los clubes aficionados en relación con las ayudas comprometidas.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

1.3.- En el ámbito de los procedimientos disciplinarios deportivos.

De acuerdo con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 regula la suspensión de términos y la interrupción de plazos administrativos, de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Por esta razón la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, en el ámbito de sus competencias, acuerda suspender todos los plazos de los procedimientos disciplinarios deportivos, ello en el bien entendido no sólo respecto de los aplicables a los interesados en el procedimiento, sino también los relativos a los órganos disciplinarios para resolver.

Asimismo, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife acuerda suspender, hasta nuevo aviso, las reuniones ordinarias de sus órganos disciplinarios y jurisdiccionales, si bien se mantendrá activo un protocolo para realizar trabajos internos en aras a estar preparados para cuando sea seguro reanudar la actividad de dichos órganos.

1.4.- En el ámbito de las competiciones.

Respecto de esta materia, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife pospone cualquier decisión y la condiciona, en su caso, al momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que las autoridades sanitarias y deportivas del país consideren que ya no existe un riesgo para la salud de los deportistas y los futbolistas. Sólo entonces, la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife adoptará las medidas pertinentes respecto al modo en que se resolverán los inconvenientes relacionados con la interrupción de las competiciones.

2.- Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FIFT el 14 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno de la FIFT acordó, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

2.1.- Suspender total y definitivamente por causa de fuerza mayor todas las competiciones organizadas por esta federación desde la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020 y hasta el final de la presente temporada 2019/2020, estableciendo el criterio de considerar como finales las clasificaciones correspondientes a la última jornada disputada antes de la entrada en vigor del real decreto 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

2.2.- Modificar igualmente por causa de fuerza mayor en lo procedente y conforme a la facultad prevista en el artículo 29 e) de los Estatutos de la Federación Canaria de Fútbol, en relación con lo dispuesto en el artículo 112.3 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, las Normas Reguladoras de la Competiciones de la temporada 2019/2020, suprimiendo los descensos en todas las categorías y/o modalidades (salvo los casos de equipos excluidos de la competición que ocupen plazas de descensos), así como las promociones o Play-Off de ascensos de categoría (salvo la promoción de ascenso a Tercera División Nacional, si finalmente ésta se pudiese disputar), previendo en tal caso, el número de ascensos que fueren menester llevarse a cabo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran afectar a las categorías supeditadas a decisiones previas que deban adoptarse por parte de la Real Federación Española de Fútbol.

2.3.- Asimismo, se acuerda incluir una Disposición Adicional en la que establezcan los principios generales y especiales derivados de esta obligada modificación de las Normas Reguladoras de la Competencias de la temporada 2019/2020, cuyo texto sería el siguiente:

- Como norma general, respecto de cualquiera de las competiciones oficiales incluidas en las presentes Normas Reguladoras, se considerará como finales, las clasificaciones correspondientes a la última jornada disputada antes de la entrada en vigor del real decreto 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resolviéndose los posibles casos de empates aplicando lo establecido en el Reglamento General Deportivo de la FCF.
- En el caso de que en algún grupo hubiera equipos que tuvieran partidos atrasados o pendientes de jugar, para establecer la clasificación final se le aplicará el criterio de mejor coeficiente; es decir, dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados para determinar su posición en la clasificación.
- Asimismo, tratándose de un supuesto distinto al previsto en el apartado anterior y cuando por razones justificadas hubiere de determinarse el concepto de mejor clasificado, la federación podrá, según el caso de que se trate, aplicar el criterio de mejor coeficiente; es decir, dividir los puntos obtenidos entre los partidos disputados para determinar su posición en la clasificación.

2.4.- Publicar, en el plazo de diez días hábiles después de su aprobación, las clasificaciones "finales/provisionales" resultante de aplicar los principios generales y específicos recogidos en la nueva Disposición Adicional de las Normas Reguladoras, a fin de que los clubes dispongan un plazo de tres días hábiles para presentar cualquier tipo de reclamación ante el Comité de Competición y Disciplina. Ulteriormente se publicarán las clasificaciones "finales/definitivas" que contendrían, además de lo anterior, los acuerdos pendientes de resolución de los órganos disciplinarios.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

2.5.- Asumir la necesidad de reestructurar las competiciones para la próxima temporada 2020/2021, asumiendo que se respetarán como mínimo los ascensos previstos para esta temporada 2019/2020; siendo así que la reestructuración definitiva de las competiciones se elaborará y publicará tan pronto las autoridades sanitarias competentes determinen la fecha exacta en la que se podrá llevar a cabo la práctica deportiva federada de ámbito no profesional.

2.6.- Volver a la estructura primigenia en un plazo inferior a 4 años.

2.7.- Como solución a la suspensión provisional de la categoría de Cadete Autónoma adoptada por la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Fútbol en su reunión de fecha 13 de mayo del corriente, y para evitar o minimizar en la medida de lo posible los perjuicios que ello pueda comportar a los equipos implicados, se acuerda para la próxima temporada 2020/2021 la sustitución temporal de dicha categoría por una competición de Cadete Provincial, que estará compuesta por los ocho primeros clasificados de la liga de cadetes de preferente de la isla de Tenerife (grupo 1) y los dos primeros clasificados de la liga de cadetes de preferente de la isla de La Palma (grupo 2). Por tanto, la razón de ser de esta competición provincial estriba en la necesidad de dar continuidad al proyecto de la categoría de Cadete Autónoma que, como hemos explicado arriba, ha sido provisionalmente pospuesta por la Junta Directiva de la Federación Canaria de Fútbol hasta que las condiciones sanitarias, de transportes y económicas así lo aconsejen, debido principalmente a que las previsiones actuales no aseguran el desarrollo de una competición de carácter autonómico con el número de clubes previsto. En consecuencia, la competición de Cadete Provincial tendrá carácter temporal y se pondrá en práctica siempre y cuando no se pueda llevar a cabo finalmente la categoría de Cadete Autónoma para la próxima temporada (2020/2021).

2.8.- No realizar entrega de trofeos de campeones y/o subcampeones de la temporada 2019/2020.

2.9.- Anunciar mediante circular los plazos para presentar bajas y altas de cara a la temporada 2020/2021.

2.10.- Reiniciar la actividad de los órganos disciplinarios, así como informar a los clubes de los plazos administrativos derivados de los acuerdos de los órganos disciplinarios.



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

3.- Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FIFT el 28 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno de la FIFT, en relación con los apartados d y j de los acuerdos adoptados el 14 de mayo de 2020, acordó publicar las clasificaciones “finales/provisionales” y reanudar la actividad de los órganos disciplinarios y los plazos administrativos a partir del 1 de junio de 2020, además de establecer las normas de presentación alegaciones por parte de los clubes afectados.

Segundo. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FIFT el jueves 4 de junio de 2020.

1. Equipos retirados o excluidos antes de la suspensión de las competiciones de ámbito territorial.

Los equipos retirados o excluidos de una competición/división no podrán participar en esta la próxima temporada 2020/2021, debiendo descender obligatoriamente, tal y como se acordó en Junta de Gobierno el 14 de mayo de 2020.

2. Vacantes por retiradas, renunciaciones o bajas de equipos.

No se admitirá nuevos equipos por posibles retiradas, renunciaciones o bajas de otros que mantuvieran su división o ganaran una superior.

3. Grupos o subgrupos con número impar de equipos.

Una vez definidos los ascensos, en el caso de que la totalidad de los equipos de una división, grupo o subgrupo sea impar, no se cubrirá esa plaza extra por otro.

4. Equipos dependientes o filiales.

En el caso de que un equipo por circunstancias de dependencia o filialidad no pudiese ascender a una división superior, su plaza siempre será cubierta por otro de ese mismo grupo, siguiendo siempre el orden de la clasificación “final/definitiva” establecida mediante circular.

5. Equipos ascendidos de división.

Los ascensos de competiciones de ámbito territorial parten de una idea o principio básico que se ha querido mantener de forma inalterable con todas las categorías cuya competencia exclusiva ostenta esta federación. Todo ello, con la única finalidad de mantener un criterio de igualdad y no perjudicar -dentro de lo difícil que es, dadas las circunstancias



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

concurrentes, adoptar una decisión que contente a todos- los legítimos intereses que tenía cada equipo al inicio de la temporada y que, por causa de fuerza mayor, se han visto de alguna manera trastocados. Así, partiendo de esa finalidad, esta Junta de Gobierno ha querido mantener como criterio rector el siguiente: comoquiera que no hay descensos, ha querido reconocer el ascenso de categoría de todos los equipos que, al finalizar la competición el 14 de marzo de 2020, ostentaban puestos de ascenso directo o de promoción en sus respectivos grupos, debiendo adaptarse las competiciones en función de dicha circunstancia.

En consecuencia, los ascensos por categorías serán los siguientes:

5.1.- Ascenderán al Campeonato de Liga de Interinsular Preferente los equipos clasificados en los cinco primeros puestos de los grupos 1 y 2 del Campeonato de Liga de Primera Interinsular. En el caso de que alguno de estos equipos por circunstancias de dependencia o filialidad no pudiese ascender, se aplicaría lo establecido en el apartado 2.4 (total 10 equipos).

5.2.- Ascenderán al Campeonato de Liga de Primera Interinsular los equipos clasificados en los cinco primeros puestos de los grupos 1, 2 y 3 del Campeonato de Liga de Segunda Interinsular. En el caso de que alguno de estos equipos por circunstancias de dependencia o filialidad no pudiese ascender, se aplicaría lo establecido en el apartado 2.4 (total 15 equipos).

5.3.- Ascenderán al Campeonato de Liga de Fémimas Preferente los equipos clasificados en los dos primeros puestos del Campeonato de Liga de Fémimas de Primera. En el caso de que alguno de estos equipos por circunstancias de dependencia o filialidad no pudiese ascender, se aplicaría lo establecido en el apartado 2.4 (total 2 equipos).

5.4.- Ascenderán al Campeonato de Liga de Juvenil Preferente los equipos clasificados en los dos primeros puestos de los grupos 1, 2, 3 y 4 del Campeonato de Liga de Primera Juvenil. En el caso de que alguno de estos equipos por circunstancias de dependencia o filialidad no pudiese ascender, se aplicaría lo establecido en el apartado 2.4 (total 8 equipos).

5.5.- Ascenderán al Campeonato de Liga de Primera Juvenil los equipos clasificados en los cinco primeros puestos de los grupos 1, 2, 3 y 4 del Campeonato de Liga de Segunda Juvenil. En el caso de que alguno de estos equipos por circunstancias de dependencia o filialidad no pudiese ascender, se aplicaría lo establecido en el apartado 2.4 (total 20 equipos).

5.6.- Ascenderán al Campeonato de Liga de Cadetes Preferente los equipos clasificados en los cuatro primeros puestos de los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Campeonato de Liga de Cadetes de Primera. En el caso de que alguno de estos equipos por circunstancias de dependencia o filialidad no pudiese ascender, se aplicaría lo establecido en el apartado 2.4 (total 32 equipos).



Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922230307 - Fax 922226543

5.7.- Ascenderán al Campeonato de Liga de Cadete Provincial los equipos clasificados en los ocho primeros puestos del grupo 1 (Tenerife) y los dos primeros clasificados del grupo 2 (La Palma) del Campeonato de Liga de Cadetes de Preferente, toda vez que se trata de los equipos que, al finalizar la competición, ostentaban puestos de ascenso directo y promoción a la cadete autonómica. Todo ello, de conformidad a lo acordado por la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife el pasado 14 de mayo de 2020 y, sobre todo, a expensas de lo que finalmente se acuerde por la Junta Directiva de la Federación Canaria de Fútbol en lo referente al Campeonato de Cadetes Autonómico para la próxima temporada 2020/2021.

5.8.- Ascensos a campeonatos de ámbito nacional, tanto en la modalidad de fútbol como en la de fútbol sala, las plazas serán comunicadas una vez que la Real Federación Española de Fútbol informe de manera definitiva el número total de las mismas.

6. Encuentro de promoción de ascenso a tercera división nacional.

La promoción de ascenso a Tercera División Nacional, en su fase territorial, se disputará a partido único y en campo neutral. La comunicación de la fecha, hora y lugar del partido se comunicará mediante circular informativa a la U.D. Los Llanos de Aridane y a la U.D. Las Zocas en próximas semanas, así como el protocolo que deben cumplir ambos equipos para disputar el encuentro.

7. Fechas de inscripción de equipos y licencias para la temporada 2020/2021.

Mediante circular se informará a los clubes afiliados el periodo de inscripción de equipos para la próxima temporada 2020/2021, así como la tramitación de altas de licencias en las competiciones de ámbito territorial.

8. Aprobación asamblearia.

Dar cuenta a la Asamblea de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, en su próxima sesión, de todo lo acordado.

Santa Cruz de Tenerife a 4 de junio de 2020

Javier López Mesa
-Secretario General-